Universidad Interamericana de Puerto Rico
Oficina del Presidente

NORMAS PARA ATENDER SITUACIONES DE CRISIS PROVOCADAS POR ESTUDIANTES QUE MUESTRAN SEÑALES O CONDUCTA ATRIBUIBLE A DISCAPACIDAD PSICOLÓGICA

Documento Normativo E-0513-004

Introducción

Como parte integrante de su misión, la Universidad tiene el propósito de contribuir a la sociedad mediante la formación de ciudadanos educados, comprometidos con los principios democráticos y cristianos, sin discriminación de clase alguna y en conformidad con las leyes aplicables. Para lograr esto, admite estudiantes que cumplen con los requisitos académicos, pero éstos pueden además tener condiciones psicológicas diagnosticadas o en tratamiento.

Al tiempo que apoya a todos sus estudiantes para el logro de sus metas educativas, y que provee ayudas de acomodo razonable y de referidos para algunas condiciones psicológicas, la Universidad tiene también que velar por la seguridad y bienestar de la comunidad universitaria y mantener un ambiente seguro de estudio y sana convivencia.

Este documento normativo se concentra en la prevención y el manejo de situaciones de crisis relacionadas con estudiantes que puedan tener comportamientos atribuibles a discapacidad psicológica que pueden afectar la seguridad de la comunidad universitaria. Además, complementa lo establecido en el Reglamento General de Estudiantes.

I. Base legal

Este documento normativo se promulga en virtud de la autoridad conferida al Presidente por la Junta de Síndicos en los Estatutos de la Universidad y las leyes federales y de Puerto Rico, concernidas; entre otras, "Americans with Disabilities Act", (conocida como ADA), Sección 504 de la ley de Igualdad de Oportunidades en el Empleo para personas con Impedimentos de 1985, el "Higher Education Opportunity Act", según enmendada y FERPA.

II. Propósito

Además, se promulga con el propósito de atender situaciones de crisis relacionadas con estudiantes que presenten conductas consistentes con condiciones atribuibles a discapacidad psicológica, mediante un mecanismo de articulación de información en cada unidad académica, CAPI (Comité de Acción Preventiva e Intervención).

III. Alcance

Este documento normativo regirá en todas las unidades académicas del sistema universitario.

IV. Definiciones

Para efectos de este documento y en armonía con la reglamentación vigente, los siguientes términos o expresiones tendrán el significado que se describe a continuación:

4.1 Acomodo razonable - Cualquier modificación o ajuste a un programa de estudio o ambiente físico que le permita al estudiante demostrar aprovechamiento académico, participar de programas y beneficios y disfrutar de la vida académica en igualdad de condiciones que los demás estudiantes. El acomodo razonable puede ser solicitado por cualquier estudiante con impedimento que llene los requisitos establecidos en la Ley.

4.2 Comité de Atención Preventiva e Intervención (CAPI) – Grupo o equipo de personas, nombradas por el ejecutivo principal, que participan activamente en el diseño, ejecución y evaluación de las estrategias, acciones y procedimientos dirigidos a atender situaciones relacionadas con estudiantes con discapacidad psicológica en las unidades académicas. El Decano de Asuntos Estudiantiles será el coordinador del Comité y reunirá este las veces que sea necesario para atender situaciones que se presenten en la unidad.

4.3 Comunidad universitaria - Miembros de la Junta de Síndicos, estudiantes, empleados docentes y no docentes, visitantes

4.4 Crisis o emergencia - Situación que requiere atención inmediata.

4.5 Discapacidad psicológica - Condición particular de funcionamiento psicológico con la cual se puede haber nacido o bien haber ocurrido después del nacimiento. Se caracteriza por limitaciones tanto de los procesos psicológicos como de las habilidades de adaptación social y práctica.

4.6 Ejecutivo Principal - El Presidente de la Universidad, el Rector de cada Recinto, el Decano de la Facultad de Derecho y el Decano de la Escuela de Optometría.

4.7 Empleado - Toda persona nombrada o contratada en la Universidad Interamericana de Puerto Rico por tiempo definido o no definido, como personal docente o no docente y por cuyos servicios reciba periódicamente, a cambio, una compensación.

4.8 Estudiante - Toda persona que esté matriculado en un curso o programa de la Universidad.

4.9 Estudiante de interés - El estudiante que ha presentado conductas erráticas o que ha provocado uno o más incidentes relacionados con su discapacidad psicológica y que se encuentra recibiendo atención o mediación del Comité de Acción Preventiva e Intervención.

4.10 Programa de Orientación Universitaria - Dependencia u oficina en las unidades académicas de la Universidad que ofrece los servicios de orientación universitaria y consejería profesional.

4.11 Tipos de incidentes atribuibles a discapacidad psicológica de un estudiante

a) Incidente leve- Cualquier incidente en que un estudiante demuestre tendencias agresivas, ansiedad y preocupación extrema por asuntos triviales, síntomas de depresión o pobre capacidad para ejercer autocontrol, puede considerarse un incidente leve. Los incidentes leves no requieren intervención inmediata, pero deben ser vigilados cercanamente, pues pueden ser el preámbulo para que ocurran incidentes de mayor escala. Este tipo de incidente, especialmente si sucede repetidamente, debe ser reportado al coordinador del Comité de Acción Preventiva e Intervención y al Decano de Asuntos Estudiantiles.

b) Incidente moderado - Los incidentes moderados son aquellos en que el estudiante transgrede los códigos de conducta existentes, pero no presenta un riesgo inmediato a la integridad física de ningún miembro de la comunidad, ni la destrucción de la propiedad o de las facilidades universitarias. Algunos ejemplos de incidentes moderados son: acoso verbal o agresiones verbales dirigidas a alguna persona en particular y daños menores a la propiedad de la Universidad. Los incidentes moderados se manejarán a través de las oficinas correspondientes en cada recinto, como lo son el Programa de Orientación Universitaria y la Guardia Universitaria. Dichas oficinas pondrán énfasis en detener la conducta y evitar que ésta escale. Los incidentes moderados, especialmente aquellos que suceden repetidamente, deben ser reportados por la comunidad al Decano de Asuntos Estudiantiles.

c) Incidente grave - Aquella situación de emergencia que requiera atención inmediata porque atente contra la vida y/o integridad de cualquier miembro de la comunidad universitaria. Los incidentes graves se manejarán a través de la Policía de Puerto Rico y/o sistemas de emergencia como el 9-1-1. Internamente, se manejarán a través de los organismos universitarios concernidos, como el Programa de Orientación Universitaria, la Guardia Universitaria y el CAPI, bajo la dirección del Decano de Asuntos Estudiantiles. Algunos ejemplos de incidentes graves son: agresión armada, intento de suicidio y automutilación, entre otros.

4.12. Plan de Manejo- Plan preparado y adoptado por cada unidad académica de la Universidad, en armonía con sus recursos económicos y personal disponible, para atender situaciones de crisis relacionadas con estudiantes con discapacidad psicológica. El Plan de Manejo debe contener tres áreas principales: prevención, intervención y post intervención.

a. Prevención – Medidas a ser tomadas de antemano o con anticipación para evitar que se susciten situaciones de emergencia relacionadas con estudiantes con discapacidad psicológica.
b. Intervención – Medidas que se toman para atender de inmediato situaciones de crisis. Su propósito es minimizar los daños y riesgos que puedan presentar dichos incidentes.
c. Post-intervención – Cursos de acción o medidas posteriores a situaciones de emergencia para restaurar el orden normal de las interacciones entre los miembros de la comunidad universitaria.

4.13. Presidente – El Presidente de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

4.14. Unidad académica - Cada uno de los recintos, la Facultad de Derecho, la Escuela de Optometría y cualquier otra unidad que se establezca en el futuro.

4.15. Universidad o Institución – La Universidad Interamericana de Puerto Rico.

V. Responsabilidades

5.1 El Ejecutivo Principal de cada unidad académica tendrá la responsabilidad de:

5.1.1 Nombrar los miembros del Comité de Acción Preventiva e Intervención (CAPI) de su Unidad. Dicho comité contará con la representación de diversas áreas funcionales y oficinas de servicio, tales como: el Decano de Estudiantes, el Programa de Orientación Universitaria, Seguridad, Decanato de Administración, Decano de Asuntos Académicos, la Capellanía y otros recursos de la unidad que se determine sean útiles para atender situaciones de emergencia relacionadas con discapacidad psicológica. El Decano de Asuntos Estudiantiles será el director o coordinador del CAPI.

5.1.2 Apoyar al CAPI en sus funciones de mitigar y atender situaciones de crisis con estudiantes con discapacidades psicológicas.

5.2 El Decano de Asuntos Estudiantiles de cada unidad, o su homólogo, será responsable de mantener actualizados los procesos de prevención, intervención y post intervención que forman parte del Plan de Manejo. Entre sus responsabilidades se encuentran:

5.2.1 Recibir y articular la información recibida a través de querellas provenientes de cualquier miembro o entidad de la comunidad universitaria.

5.2.2 Diseñar e implantar un mecanismo para facilitar que cualquier miembro de la comunidad universitaria (facultad, estudiantes y empleados no docentes) pueda reportar incidentes, si es necesario anónimamente. Algunos ejemplos podrían ser: buzón de quejas, línea caliente, formulario para reporte escrito, a través del correo electrónico, etc.

5.2.3 Activar el Comité de Atención Preventiva e Intervención cuando sea necesario

5.2.4 Implantar el Protocolo para notificar e intervenir en caso de incidentes relacionados a estudiantes con discapacidad psicológica (Anejo A)

5.2.5 Coordinar, con el apoyo del CAPI, adiestramientos y/o talleres educativos para divulgar información sobre salud mental, cómo reconocer sus síntomas y servicios de apoyo disponibles a la comunidad universitaria.

5.2.6 Establecer acuerdos formales de cooperación y asistencia con la Policía de Puerto Rico, Manejo de Emergencias, bomberos, hospitales y demás.

5.2.7 Efectuar la coordinación de simulacros frecuentes para asegurarse de la viabilidad de los procesos desarrollados para el Plan de Acción Preventiva.

5.3 El Comité de Acción Preventiva e Intervención, coordinado por el Decano de Asuntos Estudiantiles, tendrá la responsabilidad de:

5.3.1 Preparar un Plan de Manejo de acuerdo con los recursos disponibles en su unidad. El plan debe contener tres áreas principales: acción preventiva, intervención y post intervención

5.3.1.1 Acción Preventiva

El plan de prevención incluirá acceso a la información mediante adiestramientos y talleres de capacitación a toda la comunidad universitaria. Se establecerán los mecanismos para identificar y reportar los estudiantes de interés. Además, se harán simulacros y se trazarán planes de contingencia, según detallado en el Anejo B.

5.3.1.2 Intervención

Se diseñará un Protocolo de Intervención para manejar incidentes de tipo leve, moderado o grave. Para su preparación, se seguirán las guías sugeridas en el Anejo A: Protocolo para notificar e intervenir en caso de incidentes causados por estudiantes con discapacidad psicológica.

5.3.1.3 Post intervención

Durante la fase de post intervención se decidirá cuál será la relación futura con la Universidad del estudiante que ha provocado la situación de emergencia. Al decidir sobre la mejor acción a tomar para el estudiante en post-intervención, se deberá tener en cuenta si el estudiante había solicitado voluntariamente servicios de consejería o si estaba recibiendo algún tratamiento para su condición.

5.3.3 Evaluar cada episodio que se le refiera y hacer lo posible para evitar que éste escale. El manejo correcto del caso puede prevenir que un episodio leve dé lugar a uno moderado o que un episodio moderado repercuta en uno grave.

5.3.4 Determinar qué tipo de apoyo o consejería se le puede brindar, tanto al estudiante identificado como Estudiante de interés, como a los demás miembros de la comunidad que con éste interactúan.

5.3.5 Articular la información que se recibe de los diferentes organismos universitarios involucrados en atender al estudiante con discapacidad psicológica y las potenciales situaciones por éste provocadas. Además, el CAPI tiene la función de referir a los estudiantes a la oficina que puede proveerles el servicio correspondiente y de llevar un récord de las acciones que se tomen para manejar cada caso. Cada oficina tomará las medidas necesarias para mantener la confidencialidad del caso.

VI. Separabilidad

Si cualquier parte o sección de estas guías y normas es declarada nula por una autoridad competente, tal decisión no afectará las restantes.

VII. Derogación o enmienda

Estas guías y normas derogan cualquier documento o directrices que estén en conflicto con lo aquí dispuesto. Este documento puede ser enmendado o derogado por el Presidente de la Universidad.

VIII. Aprobación

Manuel J. Fernós
Lcdo. Manuel J. Fernós
Presidente

30 de Mayo, 2013
Fecha (D-M-A)

Anejo A

Protocolo para Notificar e Intervenir en Casos de Incidentes Relacionados a Estudiantes con Discapacidad Psicológica

Las siguientes guías servirán como modelo sugerido para la fase de intervención del Plan de Manejo que establecerá cada unidad académica, según los recursos disponibles. A pesar de que, para efectos del Plan de Manejo, se hace la distinción entre incidentes leves, moderados o graves, cabe mencionar que los tres tipos de incidentes tienen igual importancia y requieren la misma atención y prontitud en su manejo por parte de la Universidad.

I. En el caso de incidentes leves:

1. Todo miembro de la comunidad universitaria que sea testigo de un incidente leve debe mostrarse receptivo y permitirle al estudiante que se exprese dentro de un marco de respeto a las reglas existentes en la Universidad.
2. Miembros de la comunidad universitaria, tales como facultad, estudiantes y empleados no docentes, pueden recomendarle al estudiante que acuda al Programa de Orientación Universitaria, a la Capellanía u a otros organismos universitarios que lo puedan ayudar.
3. Los miembros de la facultad deberán hacer un referido para que el estudiante asista al Programa de Orientación Universitaria o la Capellanía.

    3.1 El Programa de Orientación Universitaria, la Capellanía o el organismo que lo reciba proveerá consejería confidencial al estudiante. Aún así, la persona que lo atiende deberá reportar al Decano de Asuntos Estudiantiles cualquier amenaza hecha o deseo expresado de cometer algún acto que atente contra su propia seguridad o la de los demás.
4. El Decano de Asuntos Estudiantiles se encargará de darle seguimiento al caso, en especial si se trata de incidentes repetitivos. El estudiante será identificado como *estudiante de interés*.

II. En el caso de incidentes moderados:

1. Todo empleado o estudiante que sea testigo de un incidente moderado causado por un estudiante con discapacidad psicológica tendrá el deber de reportar el incidente a la Guardia Universitaria inmediatamente. La Guardia Universitaria intervendrá para detener la conducta reprensible.
2. Tanto los testigos del incidente, como la Guardia Universitaria, tendrán la obligación de presentar un informe escrito al Decano de Asuntos Estudiantiles o su homólogo. El informe deberá contener una relación de la conducta en que alegadamente incurrió el estudiante y una descripción de los eventos que ocurrieron como consecuencia de ésta.

3. EL Decano de Asuntos Estudiantiles convocará al CAPI, se realizará una investigación confidencial y objetiva del caso y se rendirá un informe oficial al Ejecutivo Principal de la Unidad.
4. El Ejecutivo Principal de la Unidad evaluará el mismo y, en conjunto con el CAPI, se harán recomendaciones para lidiar con la situación.
5. Se procederá a tomar la acción determinada, ya sea la recomendación de consejería, suspensión o expulsión del estudiante, cambio de grupo de éste o cualquier otra acción correctiva.

III. En el caso de incidentes graves:

1. Todo empleado o estudiante que sea testigo de un incidente grave tiene la obligación de reportar dicho incidente a la Guardia Universitaria y la Policía de Puerto Rico o el 9-1-1.
2. Mientras que la Policía y/o el 9-1-1despacha oficiales a la escena, la Guardia Universitaria alertará a las autoridades universitarias según el orden de sucesión de mando citado en el documento G-0610-033 *Guías y normas para la preparación de planes de contingencia para casos de emergencia por desastres naturales o de otra índole*:
   - Ejecutivo Principal de la Unidad
   - Decano de Estudios
   - Decano de Administración
   - Decano de Estudiantes
3. Según la estructura jerárquica antes mencionada, el ejecutivo en quien recaiga la autoridad al momento del incidente tendrá la responsabilidad de emitir una orden al Centro de Informática de la Unidad para que divulgue instrucciones específicas a todos los miembros de la comunidad universitaria de ese Recinto a través de los sistemas de alerta existentes, como por ejemplo *Connect.* Cuando lo más indicado sea evacuar alguno de los edificios, el mismo ejecutivo dará la orden de activar las alarmas contra incendios.
4. Dicho ejecutivo tendrá responsabilidades en cuanto a toma de decisiones, quién ejecutará las acciones, directrices impartidas o quién se encargará de coordinar los recursos necesarios.
5. Una vez haya pasado la crisis, según el orden de jerarquía, el ejecutivo indicado emitirá la orden de divulgar a través de los sistemas de alerta existentes las instrucciones específicas para la reanudación de las labores universitarias.
6. El Ejecutivo Principal trabajará en colaboración con el Decano de Asuntos Estudiantiles y el CAPI para definir la relación futura entre la Universidad y el estudiante responsable por el incidente.

Anejo B

Contenido Sugerido para el Plan de Prevención

Todo plan de manejo debe poner especial énfasis en la fase de prevención, la cual busca identificar los riesgos existentes y manejarlos de tal forma que se puedan evitar situaciones de emergencia y se reduzcan los daños asociados a estas. Un plan de prevención efectivo integra exitosamente la información recibida por diferentes miembros de la comunidad universitaria, lo que permite conocer con exactitud los pormenores de una situación y recomienda el curso de acción a seguir para detener el comportamiento disruptivo o amenazante. Cada unidad, según los recursos disponibles en ella, debe desarrollar un Protocolo de Prevención que puede tomar en consideración las siguientes sugerencias, total o parcialmente:

1. Promoción de la salud mental

La universidad puede ofrecer a sus estudiantes, facultad y empleados no docentes talleres, charlas o adiestramientos que eduquen a la comunidad sobre las condiciones mentales, psicológicas o emocionales que son comunes en la población universitaria, ya que para muchos es una etapa de grandes responsabilidades y retos que puede exacerbar condiciones existentes. En las sesiones educativas se identificarán los organismos existentes para apoyar la salud mental de la comunidad y se pondrán sus servicios a la disposición de todos.

2. Orientación a la comunidad universitaria sobre detección de señales de desórdenes emocionales

Se ofrecerán talleres que expliquen a la comunidad cuáles son las señales de desórdenes emocionales o psicológicos que ameritan atención especial y/o manejo de caso. Se dará énfasis a que todo estudiante debe seguir siempre las reglas de conducta establecidas en el Reglamento General de Estudiantes, por lo tanto se dará atención a la conducta del estudiante y no a su posible condición mental.

3. Reporte de casos o incidentes

Se establecerán mecanismos seguros y de fácil acceso para reportar una conducta que sea fuente de preocupación para algún miembro de la comunidad, ya sea profesor, estudiante o empleado. Entre estos mecanismos deben tomarse en consideración las ocasiones en las que sería pertinente conservar el anonimato. Algunos ejemplos son: línea de auxilio, buzón de quejas, contacto a través del correo electrónico, reporte escrito o entrevista personal con el Decano de Estudiantes.

4. Manejo de casos

Los organismos universitarios correspondientes, entre ellos la Capellanía, el Programa de Orientación Universitaria y otros disponibles en la Unidad, ofrecerán los servicios de apoyo al estudiante. El estudiante tiene derecho a recibir consejería confidencial por parte del Capellán u Orientador, pero en los casos en que el estudiante exprese deseos, amenazas o planes futuros de provocar un incidente leve, moderado o grave, la persona que lo atienda tiene el deber de informarlo al Decano de Asuntos Estudiantiles, para que el CAPI dé seguimiento al caso y se cerciore de que la conducta disruptiva del estudiante esté canalizada o bajo control.

5. Integración de la información

El CAPI, bajo la dirección del Decano de Estudiantes, será el organismo que integre la información recibida a través de los diferentes canales existentes. Es de suma importancia que todos aquellos que tengan conocimiento de una situación potencialmente peligrosa, lo informen, así sea anónimamente. En sus reuniones periódicas, los miembros del CAPI identificarán y evaluarán los riesgos y determinarán las acciones apropiadas a tomarse en cada caso.

6. Simulacros para situaciones de emergencia

Periódicamente se harán sonar las alarmas para asegurar su buen funcionamiento. De la misma forma, se debe familiarizar a la comunidad con las rutas de evacuación de cada edificio y los lugares seguros donde deben congregarse una vez hayan salido del mismo. Se debe mantener informada a la comunidad sobre los sistemas de comunicación que pueden servir como canales para divulgar información en caso de emergencia, como lo es el sistema *Connect*.